ANEXO - REGLAMENTO DE TÓMBOLA TOTAL

Artículo 1ero.: Autorizar la toma de apuestas de números de cinco (5) dígitos, de acuerdo a las condiciones siguientes.

Artículo 2do.: Las apuestas que se realicen a la modalidad dispuesta en la presente, se realizarán bajo la denominación de "TÓMBOLA TOTAL".

Artículo 3ero.: Las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "TÓMBOLA TOTAL", alcanzarán en todos los casos a una única extracción realizada en forma independiente al sorteo de tómbola tradicional.

Artículo 4to.: No se admitirán apuestas con un número inferior o superior a los cinco (5) dígitos, es decir desde el número 00.000 al número 99.999

Artículo 5to.: Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "TÓMBOLA TOTAL", b) el número de sorteo, c) la fecha del sorteo, d) el número de cupón, e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de sub-agencia, f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas, g) la hora en que se realizó la apuesta, h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder, i) los números apostados, j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

PROGRAMA DE PREMIOS

Artículo 6to.: Se establece el siguiente programa de premios:

Aciertos de los cinco (5) dígitos: obtendrá un premio igual a diez mil (10.000) veces el valor apostado.

Aciertos de los cuatro (4) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Un mil (1.000) veces lo apostado.

Aciertos de los tres (3) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Cien (100) veces lo apostado.

Aciertos de los dos (2) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Diez (10) veces lo apostado.

Acierto del último dígito: obtendrá un premio igual a Una (1) vez el valor apostado.

Artículo 7mo.: En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

APUESTA MÍNIMA

Artículo 8vo.: Fijase la APUESTA MÍNIMA de cada apuesta al importe equivalente establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela.

DE LOS SORTEOS

Artículo 9no: Los sorteos con equipos propios se ajustarán al siguiente procedimiento:

Tendrán el carácter de públicos, permitiéndose el libre acceso a cualquier persona a la Sala de Sorteos.

El equipo destinado a los sorteos estará compuesto por 1. Módulo de la Unidad, 2. Módulo de la Decena, 3. Módulo de la Centena, 4. Módulo de la Unidad de Mil, 5. Módulo de la Decena de mil y 6. Consola de Comando.

Las bolillas que intervendrán en el sorteo del módulo 5, previamente se determinarán mediante un sorteo público con participación de Escribano Público, los restantes módulos mantendrán las bolillas utilizadas para los sorteos del juego de Tómbola Tradicional.

Los Toneles contenedores de los módulos 1. A 5., contendrá cada uno de ellos un juego de bolillas numerados en forma correlativa del o al 9, ambos inclusive.

Se iniciará el sorteo extrayéndose del Módulo 1. La bolilla que determinará la UNIDAD, del Módulo 2. La bolilla que determinará la DECENA, del Módulo 3. La bolilla que determinará la CENTENA, del Módulo 4. La bolilla que determinará la UNIDAD DE MIL y del Módulo 5. La bolilla que determinará la DECENA DE MIL, completándose las cinco cifras del número.

TOPE DE BANCA

Artículo 10mo: Se establece un tope de Banca por sorteo para esta modalidad de juego equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas de esta modalidad del sorteo de que se trate, con una Banca mínima de \$750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil). No obstante ello, LOTERÍA DE SALTA, queda facultada a disponer, sin necesidad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del Tope de Banca de los premios cuando lo considere conveniente.

CADUCIDAD DE LOS ACIERTOS.

Artículo 11vo.: La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10) día corrido del sorteo, computándose este plazo conforme al Artículo 24vo. del Código Civil. Si ocurriere en algún día inhábil o feriado se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda la responsabilidad de pago, tanto para LOTERÍA DE SALTA como para los Agentes y Sub-Agentes autorizados que captaron las apuestas que resultaren con aciertos.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12vo.: El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por LOTERÍA DE SALTA en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá.

Artículo 13vo.: Rige, para las apuestas de "TÓMBOLA TOTAL", en los casos no previstos en el presente y que resulten pertinentes, lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE TÓMBOLA, aprobado en la Resolución de EN.RE.JA. nº 067/03 de fecha 30/07/2.003, sus modificatorias, ampliatorias y/o aclaratorias.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE TÓMBOLA TOTAL APROBADO POR EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Artículo 1º.- Aprobar el programa de premios peticionado por Tecno Acción Salta SA., y en consecuencia modificar el artículo 6 del Anexo de la Resolución Nº 163/15, de conformidad a los considerandos, quedando redactado de la siguiente manera:

PROGRAMA DE PREMIOS

Artículo 6to.: Se establece el siguiente programa de premios:

Aciertos de los cinco (5) dígitos: obtendrá un premio igual a diez mil (10.000) veces el valor apostado.

Aciertos de los cuatro (4) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Un mil (1.000) veces lo apostado.

Aciertos de los tres (3) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Cien (100) veces lo apostado.

Aciertos de los dos (2) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Diez (10) veces lo apostado.

Acierto del último dígito: obtendrá un premio igual a Una (1) vez el valor apostado.

Artículo 2º.- Tener presente el horario y procedimientos de los sorteos indicados por Tecno Acción Salta SA., a fs. 99/101.-

Artículo 3º.- Modificar el artículo 10 del Anexo de la Resolución 163/15, que quedara redactado de la siguiente manera:

TOPE DE BANCA

Artículo 10mo: Para esta modalidad de juego, se establece un Tope de Banca por sorteo en el equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas para ésta modalidad, con una Banca mínima de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil) la que se establece independientemente de la recaudación. No obstante ello, TECNO ACCIÓN SALTA SA., queda facultada a disponer, sin necesidad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del Tope de Banca de los premios cuando lo considere conveniente. El tope de banca mínimo, no será oponible cuando sea una única apuesta la que genere el salto de banca.

Artículo 4°.- Exhibir el Reglamento del juego Tómbola Total en todos los locales en los que se comercialice el juego.-

Artículo 5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, Notifíquese y Archívese.-

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE TÓMBOLA TOTAL APROBADO POR EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR - PROGRAMA DE PREMIOS

ANEXO I

1.- VIGENCIA Y ALCANCE GEOGRÁFICO:

LOTERIA DE SALTA (en adelante el "Organizador"), con domicilio en Balcarce 759 Ciudad de Salta, organiza este Programa "Incentivo de Ventas de TOMBOLA TOTAL" (en adelante el "Programa"). El Programa es válido exclusivamente dentro de la Provincia de Salta (en adelante, el "Ámbito Geográfico"), y se realizará hasta el día 30 de agosto de 2022 inclusive ("Plazo de Vigencia") entre los Participantes que cumplan con las condiciones de participación y mecánica especificada en el presente para participar en el Sorteo. El Programa se rige por lo establecido en este Reglamento (el "Reglamento").

2.- PARTICIPACION:

Podrán participar en el Programa todas las personas físicas mayores de 18 años, que cumplan con las condiciones de participación establecidas en este Reglamento.

3.- PROHIBICIÓN:

Queda terminantemente prohibida la participación, en forma directa o indirecta en el Programa y son causales de impugnación, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades civiles y penales que correspondieran:

- 1. Los menores de 18 (dieciocho) años.
- 2. Los Empleados y/o funcionarios de **LOTERIA DE SALTA**, Agencieros y Subagencieros.
- 3. Los inhábiles o incapaces previstos en las Leyes vigentes.

4.- PREMIO: Se designan 7 premios (uno por cada día de la semana), pero el ganador elegirá cuál quiere sin importar el día de apuesta.

nador ciegna cuar quiere sin importar er dia de apuesta.		
1	Moto Gilera Smash 110cc base	\$ 155.000,00
2	Equipo de fútbol completo Oficial de Argentina: Short + campera + buzo + botines + pantalón + pelota	\$ 104.500,00
3	TV smart 55"	\$ 85.000,00
4	\$100.000 en efectivo	
5	Celular iPhone SE 128 GB Blanco / Samsung S21 <u>FE /</u> Samsun S22 o similar (de acuerdo a disponibilidad)	\$ 180.000,00
6	Heladera cíclica 277Lt + Freezer 220 lts	\$ 130.000,00
7	Reloj smart Apple watch	\$ 134.000,00

En todos los casos, los premios se pagarán conforme se indique en el extracto que emita **LOTERIA DE SALTA.** -

Se deja constancia que todos los Premios ya tienen pago el Impuesto establecido por la Ley 20.630.

5.- MECANICA DE PARTICIPACIÓN:

Para participar en este Programa, los apostadores deberán realiza apuestas por un mínimo de \$50 (pesos cincuenta) al juego de **TOMBOLA TOTAL** para los sorteos en los horarios autorizados por EN.RE.J.A., hasta el día 30-08-2022 y que hayan acertado el primer premio del juego, es decir haber acertado el número de cinco cifras sorteado.

6.- CONDICIONES Y AUTENTICIDAD DE LOS CUPONES:

No otorgarán ningún derecho los Cupones que presenten roturas, deterioros, raspaduras, perforaciones, enmiendas o que estén borrados, parciales o totalmente ilegibles o cualquier otra alteración o adulteración. Las causales de impugnación de los cupones que fueran determinadas declaran nulo o desierto el Premio.

Los cupones que hubieren sido encuadrados en las causales de rechazo, nulidad, impugnación o prohibición, en ningún caso generarán derecho alguno al participante para efectuar reclamos, requerir indemnización ni resarcimiento de ninguna naturaleza.

Está terminantemente prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el Programa que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en este Reglamento.

7.- DISPONIBILIDAD DEL PREMIO:

La entrega del Premio está sujeta a la disponibilidad por parte del proveedor del mismo según las condiciones que rijan al momento de su entrega para el mercado, pudiendo ser reemplazado, a juicio exclusivo del Organizador, por otro/s premio/s de igual o superior valor en caso de indisponibilidad por causa mayor, caso fortuito o hechos de terceros.

8.- ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO:

La asignación del Premio está supeditada a que su Ganador haya cumplido con todos los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento. En caso de que el Ganador no cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, quedará automáticamente descalificado, sin derecho a Premio, reclamo ni indemnización alguna.

Los Premios serán entregados a los potenciales Ganadores que acrediten fehacientemente su identidad en la sede central del Organizador, sita en calle Balcarce 759, Ciudad de Salta.

En caso de que dos o más personas resulten ganadoras en un mismo sorteo, el premio elegido entre los asignados para ese día será repartido entre tantos ganadores como hubiera en efectivo mediante transferencia bancaria a los CBU de los Ganadores y se regirá por lo establecido en el punto 9.-

No se entregará el Premio en nombre de terceros. La falta de presentación e identificación del potencial Ganador en el lugar y fecha establecido para hacerse acreedor del Premio le hará perder automáticamente el derecho de asignación del Premio, liberando al Organizador de cualquier tipo de reclamo con relación al mismo. El Organizador se hará cargo de los gastos de patentamiento correspondientes a la motocicleta adjudicada. Dicho patentamiento se realizará directamente a nombre del Ganador.

El Premio de la motocicleta se entregará sin otra garantía adicional que la que brindan sus fabricantes, vendedores y/o importadores, a quienes deberá dirigirse el Ganador para cualquier reclamo por fallas y/o desperfectos de cualquier naturaleza.

9.- NO CANJEABLES - PREMIOS VACANTES Y PREMIO NO ASIGNADO Y NO RECLAMADO:

Si existiera un solo Ganador, este no podrá exigir el canje ni reemplazo ni sustitución del Premio por dinero u otros bienes distintos del ofrecido y establecido en este Reglamento. Es decir que el premio no es transferible ni canjeables por dinero.

En caso de existir más de un ganador, donde se debe repartir el premio y si no existiera acuerdo entre los ganadores, LOTERIA DE SALTA les abonará partes iguales en efectivo mediante transferencia bancaria a los CBU de los Ganadores de acuerdo al costo del bien de mayor valor entre los premios asignados para ese día por esta Lotería.

El Premio no asignado – vacante - por cualquier causa que fuere al finalizar el Programa, quedarán en propiedad del Organizador, quien determinará su destino.

10.- AUTORIZACIÓN:

La participación en este Programa implica la autorización expresa para la difusión pública, transmisión, retransmisión, reproducción o publicación de las fotografías, imágenes o grabaciones de imagen y/o voz y/o datos personales de los Ganadores en particular, en todos y cualquier medio de comunicación (visual, audio u otra incluyendo presentaciones por televisión por aire, antena, cable, satélite, radio, internet, etc.) con cualquier finalidad, durante el plazo de vigencia del Programa y hasta (1) un año después de su finalización, sin que los Ganadores tengan derecho al reclamo de indemnización, contraprestación y/o compensación alguna. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº25.326 (Disposición 10/2008, artículo 1º, B.O. 18/09/2008). La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley Nº25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre datos personales. Al momento de facilitar al Organizador sus datos, los Ganadores prestan expreso consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados por el Organizador con fines publicitarios y de marketing en general. La información de los Ganadores será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nº25.326. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo (Artículo 27, inciso 3, Ley 25.326). El titular del dato podrá solicitar el retiro o bloqueo total o parcial de su nombre de la bases de datos, comunicándose al

teléfono 0387-422 5524 y/o 0387-421 5188 de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs o enviando un mensaje a través de la página web www.loteriadesalta.com.

11.- GASTOS:

Será a cargo del Ganador los gastos y costos en que incurra o pudiera incurrir para reclamar, retirar y utilizar su Premio.

12.- EXHIBICIÓN DE RESULTADOS:

El resultado del Sorteo será publicado en un Extracto de Premios que el Organizador emitirá a tal efecto y serán exhibidos en las diferentes redes sociales y en la página web www.loteriadesalta.com.

13.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS:

Las imágenes de los Premios incluidas en publicidades y/o en cualquier material vinculado a este Programa son razonablemente similares a los Premios a entregar. No se aceptará ningún reclamo, de ninguna naturaleza, fundado en supuestas diferencias entre dichas imágenes y los Premios, dado que las fotos o imágenes aparecidas en comunicaciones y/o folleterías son de carácter ilustrativo, no contractuales.

14.- CONSULTA DEL REGLAMENTO:

Los interesados podrán consultar este Reglamento en: www.loteriadesalta.com. El presente Reglamento podrá ser modificado por el Organizador, sin alterar la esencia del Programa ni afectar los derechos de los Participantes. Cualquier modificación será difundida a través de los mismos medios en que se difunda el Programa, previa autorización de **EN.RE.J.A..** Ante cualquier consulta dirigirse a Lotería de Salta en cualquiera de nuestros canales de comunicación.

15.- RESPONSABILIDADES:

El Organizador no será responsable y, por lo tanto, no asume responsabilidad alguna: (i) por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir los Participantes, Ganadores, o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o en relación a su participación en el Programa y/o con relación a la utilización del Premio; (ii) no otorga garantía alguna en relación con el Premio que se pone en juego, debiendo dirigir cualquier reclamo al fabricante, importador y/o vendedor; (iii) El Organizador no será responsable por la insatisfacción del Premio asignado.

La responsabilidad del Organizador finaliza con la puesta a disposición del Ganador del Premio respectivo.

16.- FACULTADES DEL ORGANIZADOR:

Es facultad del Organizador reemplazar el Premio por otro de igual o mayor valor al indicado en este Reglamento, en caso de necesidad justificada. El Organizador podrá ampliar la cantidad de Premios ofrecidos y/o el Plazo de

vigencia del Programa. Cuando circunstancias no imputables al Organizador ni previstas en este Reglamento o que instituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar el Programa informando previamente de los hechos y de la resolución a adoptar, supuestos en los cuales los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno. Todo ello con autorización previa de **EN.RE.J.A..**

17.- PROBABILIDADES:

La probabilidad de ganar el Premio en el Sorteo está dada por idéntica posibilidad de acertar un número de 5 cifras.

18.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:

El solo hecho de participar, implica el conocimiento integral y aceptación incondicional del presente **REGLAMENTO** por parte de apostadores, Agencieros, Sub-Agencieros. En caso de plantearse alguna situación no explicitada en el presente Reglamento o exista alguna queja o reclamo, **LOTERIA DE SALTA** decidirá sobre la misma y en caso de disconformidad, el participante podrá apelar ante **EN.RE.J.A.** -Ente Regulador del Juego de Azar- sito en calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Salta.

19.- LEYES APLICABLES - JURISDICCIÓN:

La interpretación, validez y cumplimiento de este Reglamento y de los derechos y deberes emergentes del mismo, se regirán por las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la realización del Programa los Participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa del Participante a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.

Salta, 20 de abril de 2022.-